



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1071.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINICIÓN DE CONTROLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 20 de diciembre del 2024.

VISTO: El Memorandum VMAAT/UC-MECIP/N° 221/2024 del 9 de diciembre del 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay “De los deberes y de las atribuciones de los ministros” establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a su competencia (...)”.

Que el artículo 60 de la Ley N° 1535/1999 de Administración Financiera del Estado, Control interno “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Que en el artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República”.

Que el artículo 2° de la Resolución de la CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay”, refiere: “Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.

Que la Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez”, establece: una matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría del Poder Ejecutivo “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”, adopta la matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1071.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINICIÓN DE CONTROLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que, por Resolución N° 1030/2019 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015) en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

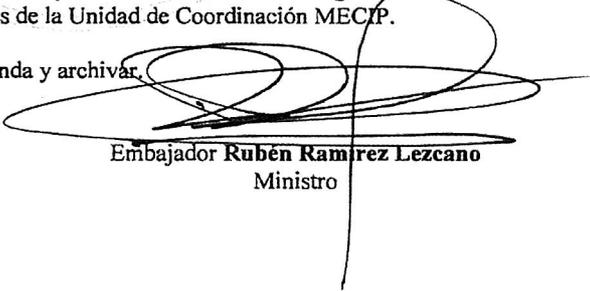
Que, esta guía tiene como objetivo establecer una herramienta metodológica como marco de referencia claro y conciso para identificar, analizar, evaluar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos y las metas del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de desarrollar un adecuado Sistema de Control Interno basado en la Norma de Requisitos Mínimos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar la Guía para la Administración de Riesgos y Definición de Controles del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los formatos, cuyos textos forman parte de la presente Resolución como anexo.
- Art. 2°** Disponer que, a partir de la emisión de la presente resolución, todas las dependencias, deberán aplicar la guía aprobada en el artículo 1°, de conformidad a los lineamientos institucionales impulsando una cultura de prevención y de mejora continua.
- Art. 3°** Encomendar a todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar las continuas adecuaciones y actualizaciones de los riesgos asociados a sus procesos y subprocesos a través de la Unidad de Coordinación MECIP.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____